

Proyecto de Ley, en segundo trámite constitucional, que Modifica la Ley General de Cooperativas para extender transitoriamente el plazo dentro del cual deben celebrarse las Juntas Generales de Socios (Boletín N° 13.576-03)

Decreto con fuerza de ley N° 5, de 2003, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, concordado y sistematizado de la Ley General de Cooperativas	Proyecto de ley (Aprobado por la Cámara de Diputados)	Modificaciones aprobadas por la Comisión de Economía (Acordadas por unanimidad, 5x0).	Texto final PROYECTO DE LEY
<p>Artículo 6º: El acta de la Junta General Constitutiva, que deberá ser reducida a escritura pública, deberá expresar el nombre, profesión o actividad, domicilio y cédula nacional de identidad de los socios que concurren a su constitución. Asimismo, deberá constar en ésta, la aprobación de los estatutos y el texto íntegro de éstos.</p> <p>El estatuto deberá contener, con sujeción a esta ley y al reglamento, las siguientes menciones mínimas:</p> <p>f) Periodicidad y fecha de celebración y formalidades de</p>	<p>“Artículo único.- Incorpórase el siguiente artículo transitorio en el decreto con fuerza de ley N° 5, de 2003, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, concordado y sistematizado de la Ley General de Cooperativas:</p> <p>“<u>Artículo 13.-</u> Extiéndese el plazo de las cooperativas para cumplir con la obligación de celebrar Juntas Generales de Socios en los términos del artículo 6º, inciso segundo, literal f), <u>hasta los noventa días</u> posteriores al término del estado de excepción constitucional de catástrofe</p>	<p>La Comisión de Economía propone la aprobación en general y particular, a la vez, del proyecto de ley aprobado por la Cámara de Diputados, con las siguientes modificaciones:</p> <p>“1.- Sustituir “Artículo 13” por “Artículo 14”.</p> <p>2.- Reemplazar la frase “hasta los noventa días”, por la siguiente: “por tres meses”.</p>	<p>“Artículo único.- Incorpórase el siguiente artículo transitorio en el decreto con fuerza de ley N° 5, de 2003, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, concordado y sistematizado de la Ley General de Cooperativas:</p> <p>“Artículo 14.- Extiéndese el plazo de las cooperativas para cumplir con la obligación de celebrar Juntas Generales de Socios en los términos del artículo 6º, inciso segundo, literal f), por tres meses posteriores al término del estado de excepción constitucional de catástrofe</p>

Proyecto de Ley, en segundo trámite constitucional, que Modifica la Ley General de Cooperativas para extender transitoriamente el plazo dentro del cual deben celebrarse las Juntas Generales de Socios (Boletín N° 13.576-03)

Decreto con fuerza de ley N° 5, de 2003, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, concordado y sistematizado de la Ley General de Cooperativas	Proyecto de ley (Aprobado por la Cámara de Diputados)	Modificaciones aprobadas por la Comisión de Economía (Acordadas por unanimidad, 5x0).	Texto final PROYECTO DE LEY
<p>convocatoria de las Juntas Generales de Socios, las que, en todo caso, deberán celebrarse a lo menos una vez al año dentro del primer semestre;</p> <p>Artículo 23: Son materia de Junta General de Socios:</p> <p>a) El examen de la situación de la cooperativa y de los informes de las juntas de vigilancia y auditores externos y la aprobación o rechazo de la memoria, del balance, de los estados y demostraciones financieras presentadas por los administradores o liquidadores de la cooperativa.</p> <p>b) La distribución de los excedentes o remanentes de</p>	<p>por calamidad pública, a propósito de la pandemia de COVID-19, declarado por decreto supremo N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y sus prórrogas, instancia en la que deberán ser tratadas, a lo menos, las materias establecidas en los <u>literales a) y b) del artículo 23</u>, cuando corresponda, para los ejercicios que se encuentren pendientes de pronunciamiento por parte de la respectiva Junta General.”.”.</p>	<p>3.- Reemplazar la frase “literales a) y b) del artículo 23” por “literales a), b) y c) del artículo 23”.</p> <p>4.- Incorporar, a continuación del punto final (.), que pasa a ser punto seguido (.), lo siguiente: “Con todo, de existir otras restricciones impuestas por la autoridad que impidan la celebración de la Junta General de Socios, el plazo de tres meses para su celebración comenzará a correr desde el término de estas.”.”. (Unanimidad, 5x0).</p>	<p>por calamidad pública, a propósito de la pandemia de COVID-19, declarado por decreto supremo N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y sus prórrogas, instancia en la que deberán ser tratadas, a lo menos, las materias establecidas en los literales a), b) y c) del artículo 23, cuando corresponda, para los ejercicios que se encuentren pendientes de pronunciamiento por parte de la respectiva Junta General. Con todo, de existir otras restricciones impuestas por la autoridad que impidan la celebración de la Junta General de Socios, el plazo de tres meses para su</p>

Proyecto de Ley, en segundo trámite constitucional, que Modifica la Ley General de Cooperativas para extender transitoriamente el plazo dentro del cual deben celebrarse las Juntas Generales de Socios (Boletín N° 13.576-03)

Decreto con fuerza de ley N° 5, de 2003, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, concordado y sistematizado de la Ley General de Cooperativas	Proyecto de ley (Aprobado por la Cámara de Diputados)	Modificaciones aprobadas por la Comisión de Economía (Acordadas por unanimidad, 5x0).	Texto final PROYECTO DE LEY
cada ejercicio.			celebración comenzará a correr desde el término de estas.”.